

CONSTANCIA

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), POR MEDIO DE LA PRESENTE HACE CONSTAR QUE EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023, SE LLEVO A CABO LA FIRMA DE LOS SIGUIENTES CONVENIO:

- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Segunda adenda al Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).
- Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).

PARA LOS FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIRMO LA PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



INGRIS VICTORIA GOMEZ MARTINEZ



#AmhonSomosTodos



Asociación de Municipios de Honduras AMHON

Detalle de Convenios Suscritos Segundo Trimestres 2023

N°	Instituciones Suscriptoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio
1	Secretaria De Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Establecer los mecanismos de cooperación y las condiciones bajo las cuales las partes ejecutarán actividades de cooperación conjuntas, complementarias a los respectivos mandatos de estas, en la medida en que sus capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan, para contribuir a mejorar las capacidades de las municipalidades en la formulación y en la ejecución física y financiera de proyectos que contribuyan a la generación de valor público.	A partir del 18 de abril del 2023 y tendrá un periodo de duración indefinida.
2	Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y (SEDUC) la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Convenio Marco Cooperación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Fortalecer la educación pública mediante la participación de la comunidad educativa, en temas de interés que impulsen el mejoramiento de la calidad de la educación en cada municipio, estableciendo espacios y mecanismos permanentes de coordinación y comunicación, entre las máximas autoridades del nivel central y descentralizado de la Secretaria de Educación y la AMHON.	Tendrá vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, 19 de abril 2023
3	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).	Segunda adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y EL Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).	Coordinar actividades puntuales, que fortalezcan las capacidades de la AMHON y de los gobiernos locales, en el proceso de implementación de la agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible asociado a la promoción de derechos productivos de los adolescentes y jóvenes, con énfasis en la implementación de medidas para acelerar la prevención de embarazos en adolescentes y fomento de la igualdad de género, inicialmente en 64 municipios del país.	Tendrá una vigencia de un (1) año, a partir del 26 de abril del año 2023, al 26 de abril del año 2024.
4	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Sentar las bases para una relación permanente de cooperación mutua y de buena voluntad entre CONATEL y la AMHON siendo el objetivo general y comun del mismo en contribuir al desarrollo integral en diferentes municipios de Honduras a través de servicios de telecomunicaciones y TIC, brindando conectividad y acceso a herramientas y contenidos digitales, favoreciendo a la población hondureña en general.	A partir 03 de mayo del 2023 y su duración será de dos años.
5	Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)	Convenio de Cooperación entre la Secretaría de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos y programas que permitan el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.	A partir 29 de junio del 2023 hasta el 24 de enero del 2026.

Realizado por:


Lic. Ingris Victoria Gómez
Asistente Administrativo de Presidencia





Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON).

Nosotros, **FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1985-23738, actuando en mi condición de Secretaria de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos, nombrada mediante Acuerdo No. 317-A-2022 de fecha 20 de abril de 2022, en adelante SEDESPA; y **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación número 1608-1972-00068, actuando en su condición de Presidente y representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), nombrado mediante punto de acta número trece (13), aprobado en Asamblea Nacional de Alcaldes mediante Acta número XXXI-2022, con fecha tres (03) de marzo del año dos mil veintidós, quien en adelante se denominará "**AMHON**", hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN** que se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto PCM-05-2022 de fecha seis de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,892 de fecha seis de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA).

CONSIDERANDO: Que la AMHON se constituyó desde el 11 de Abril de 1962 según Resolución N° 16-1962 por acuerdo de la Secretaría de Gobernación y Justicia ordenada por el presidente de ese entonces Ramón Villeda Morales como una entidad civil, representativa, de carácter nacional con fines no lucrativos, y no partidista, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicio con patrimonio propio y libre administración, integrada por los 298 alcaldes y alcaldesas del país representantes de su municipio y que constituyen entre sus objetivos ; velar por la vigencia, respeto y desarrollo de la autonomía, democracia municipal, el fortalecimiento del Gobierno Local e impulsar el desarrollo integral del municipio ejerciendo la representación gremial, política y legal de sus asociados ante las instancias políticas, económicas y jurídicas de los órganos del estado.



CONSIDERANDO: Que SEDESPA considera conveniente el establecimiento de alianzas estratégicas que permitan implementar mecanismos para el seguimiento y desarrollo de los proyectos ejecutados por los municipios; identificando como factor clave de dichas alianzas a la AMHON, como la institución responsable del Fortalecimiento de los Gobiernos Locales.

CONSIDERANDO: Que con el fin de impulsar instituciones eficientes con conocimientos técnicos y específicos en el desarrollo y seguimiento de proyectos es necesario seguir trabajando de manera transversal, creando alianzas estratégicas, cuyo objetivo sea el de velar por los intereses ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que ambas partes comparten el interés común de garantizar el desarrollo de los municipios a nivel nacional a través de la implementación de mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento efectivo de los proyectos desarrollados por la alcaldías o mancomunidades, con el fin de crear valor público y contribuir al bienestar de los ciudadanos por lo ambas expresan la voluntad de formalizar relaciones de cooperación solidaria en aspectos comunes para el logro de sus objetivos, competencias y funciones y, por lo tanto, acuerdan suscribir en esas condiciones el presente convenio Marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

El propósito de este convenio es coordinar y definir los compromisos, establecer los mecanismos de cooperación y las condiciones bajo las cuales las partes ejecutarán actividades de cooperación conjuntas, complementarias a los respectivos mandatos de estas, en la medida en que sus capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan, para contribuir a mejorar la capacidad de las municipalidades en la formulación y, en la ejecución física y financiera de proyectos que contribuyan a la generación de valor público; así mismo, promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de éstos.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

SEDESPA

1. Apoyar a la AMHON en la implementación y capacitación en mecanismos innovadores que aseguren el cumplimiento de sus objetivos y conforme a la





- cartera de proyectos a ejecutar por las alcaldías.
2. En coordinación con la AMHON, desarrollar talleres de capacitación, para mejorar las capacidades del personal de las municipalidades, sobre lo relacionado con las diferentes etapas del ciclo de vida de un proyecto: formulación, ejecución, seguimiento y cierre.
 3. Orientar y acompañar la gestión y seguimiento de la ejecución de programas y proyectos, priorizados, conforme a las metodologías ya definidas por la SEDESPA; y, con el fin de coadyuvar en el logro de los resultados esperados del proyecto.
 4. Establecer a la Dirección de Seguimiento al Desarrollo de Programas y Proyectos Municipales, como el representante y enlace directo con la AMHON para el cumplimiento efectivo de este convenio.

AMHON

1. Brindar el apoyo necesario a la SEDESPA para poder brindar el acompañamiento técnico, levantamiento y manejo de información relacionada con los proyectos ejecutados por las alcaldías que sean objeto de este convenio.
2. Facilitar la coordinación con las municipalidades y brindar apoyo en el proceso de preparación y desarrollo de los talleres de capacitación, así como, en lo concerniente al proceso de seguimiento de proyectos en ejecución, priorizados.
3. Compartir con SEDESPA información disponible que sea útil y contribuya a la eficiencia de los procesos de capacitación y seguimiento de la ejecución de proyectos.
4. Brindar a la SEDESPA asesoría y capacitación, en asuntos ligados con gobierno municipal.
5. Ser el canal de comunicación con las alcaldías a nivel nacional para la socialización del contenido y alcance de este Convenio.

CONJUNTAS

1. Intercambiar conocimientos y formación entre ambas instituciones en el área de su competencia.
2. Establecer un plan de trabajo para el seguimiento y desarrollo de los proyectos a ejecutar o en ejecución por las alcaldías a nivel nacional.
3. Promocionar, apoyar, desarrollar y participar en acciones de capacitación patrocinadas por cada una de las partes.
4. Establecerán un mecanismo de información de interés mutuo y permisible.
5. Ambas Instituciones coordinarán actividades de acuerdo a objetivos y metas





Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



Asociación
de Municipios
de Honduras

comunes en el tema de desarrollo municipal, que conlleven a mejorar la eficiencia del trabajo que realizan.

6. Se comprometen a informar a toda su estructura organizativa, lo referente a la firma de este convenio.
7. Designar a las siguientes personas como sus respectivos enlaces institucionales, para dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos entre ambas partes:

Nombre: Gloria Patricia Pineda Leiva

Cargo: Directora de Apoyo al Seguimiento de Programas y

SEDESPA Proyectos Municipales

Teléfono: 9717-8000

Correo electrónico: patriciapineda186@hotmail.com

Nombre: Hermin Urquia Reyes

Cargo: Gerente de Planificación

AMHON

Teléfono: 9359-7680

Correo electrónico: hurquia@amhon.org

TERCERA: RECURSOS:

SEDESPA y la AMHON prestarán un mutuo apoyo y actuarán conjuntamente o coordinadamente por la consecución de recursos técnicos y financieros que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

Tendrá un período de duración indefinida, el cual podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo por ambas partes, a través de un addendum, notificándolo por escrito con 10 días hábiles, antes que finalice el presente.

QUINTA: TERMINACIÓN:

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Vencimiento del plazo
2. Mutuo acuerdo
3. Aviso por escrito de una parte a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.





Secretaría de Estado para
el Desarrollo y Seguimiento
de Proyectos y Acuerdos
Gobierno de la República



Asociación
de Municipios
de Honduras

4. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio, caso en el cual la parte cumplida comunicará con diez (10) días hábiles de anticipación de forma expresa y escrita, a la incumplida sin necesidad de requerimientos previos.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado.

SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier discrepancia, diferencia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiere de la interpretación, ejecución, o aplicación de este convenio, será resuelto por un Comité de conciliación conformado por un representante de cada una de las partes y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión.

SEPTIMA: MODIFICACIÓN:

Los términos del Convenio podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formarán parte integral del mismo.

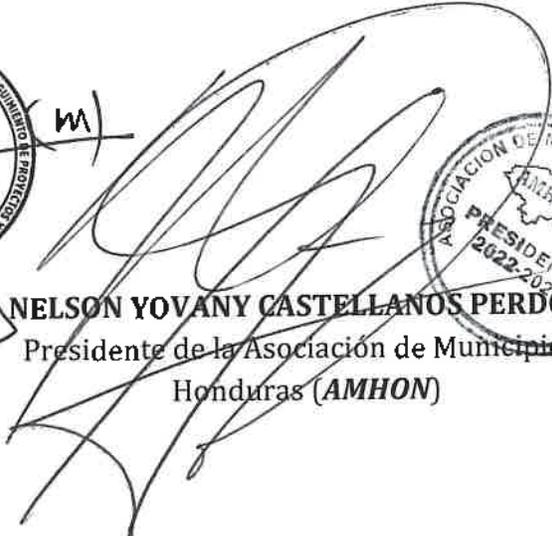
OCTAVA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, estipuladas en este convenio de cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firman de conformidad, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del abril de 2023.


FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA
Secretaria de Estado para el Desarrollo
y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos
(SEDESPA)




NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO
Presidente de la Asociación de Municipios de
Honduras (AMHON)



CONVENIO MARCO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”; seguido, **NELSON YOVANY CASTELLANOS** mayor de edad, casado, hondureño, Lic. en matemáticas, con domicilio en el Municipio de Concepción del Sur Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara y con Documento Nacional de Identificación (DNI No. **1608-1972-00068**, actuando en condición de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Municipios de Honduras; electo en la XXXI Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas realizada el 3 de marzo del año 2022, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida y quien en lo sucesivo y para efectos de esta Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará “**LA AMHON**” ambos en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrará en base a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de “ **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”.

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Fundamental de Educación contempla la Educación Pre básica y la de jóvenes y adultos en la modalidad formal alternativa mediante la búsqueda de programas a fin de erradicar el analfabetismo como tarea primordial, promoviendo el cumplimiento del derecho a la educación a favor de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos del país.

CONSIDERANDO (3): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, es la responsable en lo concerniente al Gobierno interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación de los regímenes Departamental y Municipal, así como la publicación de Leyes, Reglamentos y Disposiciones de carácter general de todos los entes civiles, siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del estado.

CONSIDERANDO (4): Que “**LA AMHON**” es la entidad civil representativa de los 298 municipio del país, con fines no lucrativos y no partidarios, con plena capacidad para ejercer derechos,

impulsadora de los procesos de descentralización, siendo hoy el único portavoz, gestor y defensor de los intereses municipales a favor del desarrollo local.

CONSIDERANDO (5): Que la comunidad educativa es un escenario abierto al espacio público constituida por educandos, docentes, padres de familia, autoridades educativas, Corporaciones Municipales, instituciones descentralizadas entre otros a fin que puedan formar parte e interactuar en el ambiente educativo.

CONSIDERANDO (6): Que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en virtud de la iniciativa puesta en marcha del Programa de Alfabetización “José Manuel Flores Arquiño” implementando la metodología “Yo Sí Puedo” y “Yo Sí Puedo Seguir”, apoyado por los CIENTO VEINTE y TRES (123) Asesores de alfabetización del programa, para las capacitaciones de la Metodología en los 298 Municipios de Honduras, con el objetivo de reducir la brecha de analfabetismo en el país.

CONSIDERANDO (7): Que hasta octubre del 2021 el Instituto Nacional de Estadísticas INE, refleja que según estudios realizados, el 12.0% a partir de las edades de 15 años en adelante no saben leer ni escribir.

CONSIDERANDO (8): Que según estadísticas brindadas por la Unidad de Planeación y Evaluación de la Gestión UPEG, que actualmente forma parte de la Comisión de estadística/Comunicación y esta a su vez solicito al INE las tasas de analfabetismo de personas mayores de 15 años, desagregados por departamentos, municipios, sexo, edad y áreas al año 2022.

CONSIDERANDO (9): Que las dos instituciones están comprometidas en procesos de desarrollo social, sobre todo en aquellas temáticas sensibles y en las que la población vulnerable esté en riesgo como ser niños, niñas y adolescentes; por medio de actuaciones en la medida de las posibilidades de cada institución, se proponen establecer mecanismos de coordinación que coadyuven al mejoramiento de la educación brindando mejores oportunidades y condiciones para su desarrollo con la finalidad de enfrentar los grandes desafíos del futuro.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

Fortalecer la educación pública mediante la participación de la comunidad educativa, en temas de interés que impulsen el mejoramiento de la calidad de la educación en cada municipio, estableciendo espacios y mecanismos permanentes de coordinación y comunicación, entre las

máximas autoridades del nivel central y descentralizado de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y **“LA AMHON”**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Se busca orientar el desarrollo común y concertado de esfuerzos en favor de la educación mediante:

1. Fortalecer la coordinación y comunicación interinstitucional entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través de la Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles, Subdirección General de Bienes, Dirección General de Servicios Educativos, Subdirección General de Participación Comunitaria y Escolar, Coordinación General del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras, Dirección General de Gestión del Talento Humano, Dirección General de Currículo y Evaluación, el **“Gremio Municipal”** y otros actores vinculados al sector educativo como el sector privado, ONG, Cooperación Externa entre otros.
2. Orientar el accionar de **“LA AMHON”** y de los **Gobiernos Municipales** en la planificación y ejecución de actividades relativas al sector educativo.
3. Facilitar el papel de Las Corporaciones Municipales en su contribución al proceso de mejora de los indicadores educativos, a través de instrumentos y herramientas técnicas.
4. Promover programas o estrategias de Alfabetización definidos por la Secretaría de Educación, tales como el programa: “José Manuel Flores Arquijo” implementando la metodología “Yo Sí Puedo” y “Yo Sí Puedo Seguir”, u otras propuestas por la Secretaría, con el fin de reducir los niveles de analfabetismo en el país, complementando esfuerzos entre el Gobierno Central y los Gobiernos Municipales.
5. Ejecución de los proyectos estratégicos de la Secretaría de Educación mediante alianzas con las mancomunidades oficialmente constituidas.
6. Contribuir a fortalecer las políticas educativas nacionales y locales bajo principios de equidad, inclusión, universalidad, multiculturalidad y participación ciudadana y rendición de cuentas, en las siguientes instancias como ser Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDES), Consejos Educativos de Desarrollo (CED), Asociaciones de Padres de Familia (APF), Comité de Alimentación Escolar (CAE), mesas sectoriales entre otras.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Generar espacios de coordinación entre las autoridades educativas del nivel central departamental y municipal con los Gobiernos Municipales (Consejos Distritales de Desarrollo Educativo (CODDE); Consejo Instancias de Participación Comunitaria, y la Comisión Nacional para la Calidad en la Educación Pública (CONCEP) para la planificación y coordinación de acciones en el sector educación.

2. Impulsar a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficio al Educando, la **“LA AMHON”**, y de la puesta en marcha de Programas o Proyectos de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) orientados a potenciar el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), a través de la regulación de ambientes escolares, implementación de huertos escolares con fines pedagógicos y capacitaciones en educación alimentaria de a los comités de alimentación escolar, bajo un modelo de gestión descentralizado, ya sea hacia Mancomunidades o Gobiernos Municipales, con el propósito de eficientar el manejo de estos recursos para contribuir al acceso, permanencia y promoción de los educandos en los Centros Educativos.
3. Brindar asesoría técnica en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades al personal técnico y docente de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** nivel departamental municipal y de Centros Educativos, en el uso e implementación de los sistemas de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** (Plan Maestro, SACE, SIARED, SIPLIE, etc.), sistema de monitoreo en línea del PNAE, Módulo de Salud para la Campaña Nacional de Desparasitación a Educandos, entre otros facilitando sus respectivos manuales y credenciales de acceso para la toma de decisiones en el marco de la mejora de los indicadores educativos.
4. Desarrollar, socializar e implementar la ruta y estrategia de descentralización en el tema de Participación Comunitaria a través de la Subdirección General de Participación Comunitaria y Escolar de la Dirección General de Servicios Educativos, para el cumplimiento de las metas e indicadores educativos locales y nacionales, como guía importante para lograr entre las Direcciones Departamentales Distritales y Municipales (DDM) y alcaldías, el aseguramiento de la cobertura, acceso permanencia, eficiencia y calidad de la educación brindada a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de los centros educativos de los Municipios.
5. Impulsar a través del Despacho Ministerial de Educación la puesta en marcha de Programa de Alfabetización “José Manuel Flores Arquijo” implementando la metodología “Yo Sí Puedo” y “Yo Sí Puedo Seguir” orientado a la Alfabetización de los 298 Municipios de Honduras y así lograr la reducción de los índices de analfabetismo.
6. Ejecutar el Programa de Alfabetización, con una proyección de 500,000 mil beneficiarios durante el primer año y 400,000 mil beneficiarios en el segundo año, siendo un total de 900,000 mil personas beneficiadas, para así reducir la brecha de analfabetismo a un 3.5%.
7. Brindar informes de las metas e indicadores educativos locales y nacionales, como guía importante para lograr entre las Direcciones Departamentales Distritales y Municipales (DMU) y alcaldías, el aseguramiento de la cobertura, acceso permanencia, eficiencia, y calidad de la educación brindada a los niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de los centros educativos de los Municipios.

8. Nombrar los enlaces institucionales para la reactivación de la mesa bipartita por la Educación conformada por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, y **“LA AMHON”**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE “LA AMHON”

1. Contribuir con la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en el proceso de incidencia para la legalización de terrenos en donde funcionan centros educativos de los Niveles de Educación Prebásica, Básica y Media.

2. Promover con los Gobiernos Municipales la incorporación en los planes y presupuestos municipales, programas o proyectos para contribuir a mejorar indicadores educativos y así reducir los niveles de analfabetismo en el término municipal, como complemento a los esfuerzos del Gobierno Central, los aportes podrán incluir entre otros: materiales pedagógicos, becas, transporte de educandos, vivienda-menaje y movilización para asesores en alfabetización, fotocopias de materiales educativos, mobiliario escolar, reparación, mantenimiento y adecuación de infraestructura escolar, dotación de equipo tecnológico y material de bioseguridad para los centros educativos gubernamentales.

3. **“LA AMHON”** promueve en los municipios la implementación de los lineamientos de inversión municipal en educación, los que orientan a los Gobiernos Municipales a realizar inversiones teniendo como referencia la mejora de indicadores educativos, sistemas de información oficiales, normativas oficiales para la construcción o reparación de infraestructura escolar, entre otros.

4. Delegar comisión integrada por alcaldes (as) y equipo técnico de **“LA AMHON”** quienes serán interlocutores sobre las demandas y/o propuestas en materia educativa que se deriven del gremio municipal, en coordinación con las Direcciones Departamentales, Municipales o Distritales de Educación.

5. Incidir en la promoción de la universalización de la Educación Prebásica en coordinación con la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y procurar la complementariedad de acciones entre lo Nacional y lo Local, como estrategia para contribuir a disminuir las brechas que se identifiquen en el sector educativo.

6. Contribuir a establecer espacios de diálogo y socialización entre los alcaldes y alcaldesas y la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través de sus autoridades locales e instancias de participación local, y otros actores claves del sector, sobre los programas o proyectos que apoyen la formulación de políticas públicas locales en educación, inversiones para la mejora de la infraestructura escolar, alfabetización, alimentación escolar especialmente las establecidas en los artículos 11 y 12 de la Ley de Alimentación Escolar o proyectos pilotos de descentralización que promuevan el alcance de indicadores educativos del país.

7. **“LA AMHON”** dará fiel uso del permiso de usuario establecido por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, mediante la Unidad del Sistema de Información Educativa de Honduras (USINIEH) para la implementación de los diferentes sistemas de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** (Plan Maestro, SACE, SIARED, etc.), así como a los Manuales y credenciales proporcionados por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** para la toma de decisiones en el marco de la mejora de los indicadores educativos.

8. Contribuir con la facilitación de información estadística sobre plazas docentes que están siendo pagadas por las Corporaciones Municipales. y otros actores, apoyándose con los Consejos Municipales de Desarrollo Educativo (COMDE), del municipio como veedor del proceso.

9. **“LA AMHON”** promoverá la emisión de Ordenanzas Municipales para que los padres de familia, tutores o encargados cumplan con su responsabilidad de matricular oportunamente a sus hijos y brindarles el apoyo necesario para garantizar el derecho a la educación y mejore el desempeño de los niños (as), jóvenes y adolescentes en edad escolar.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Restablecer la mesa de trabajo bipartita entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“LA AMHON”** integrada por autoridades y personal técnico para coordinar, ejecutar y dar seguimiento a los compromisos establecidos en el presente convenio, así como definir estrategias, políticas o planes en beneficio de la educación del país.

2. La **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, conjuntamente con **“LA AMHON”** a través de la Sub-Dirección de Bienes Nacionales, Construcciones Escolares, Secretaría General Direcciones Departamentales Municipales /Distritales se deben realizar las gestiones necesarias para solucionar los problemas de legalización de terrenos donde funcionan centros de enseñanza.

3. Elaborar un plan de trabajo para hacer operativo el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

4. Realizar reuniones eventuales para dialogar y analizar aspectos puntuales de la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. (una vez firmado el convenio, llevar un control de los actores que participan en las mismas para dar continuidad en los procesos).

5. Definir una estrategia para gestionar de manera conjunta, recursos en apoyo a los programas y proyectos que se deriven del presente Convenio Marco, para una eficiente ejecución de los mismos a fin de obtener excelentes resultados que mejoren la calidad de la educación nacional.

6. Divulgar las actividades desarrolladas en el marco del convenio de Cooperación Interinstitucional a través de los medios de comunicación o difusión, disponibles en ambas instituciones.

7. “LA AMHON” y la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”, realizarán seguimiento y acompañamiento a la implementación de los procesos en el nivel descentralizado, en el marco de este Convenio.

8. Para la Gestión del seguimiento y monitoreo conjunto, tanto en el nivel central como en el nivel descentralizado, se dará prioridad a la participación de la comunidad educativa y la estructura que representa la Subdirección de Participación Comunitaria y Escolar de la Dirección de Educación.

9. Todas las acciones que se deriven del presente Convenio Marco Cooperación Interinstitucional, se realizarán enmarcadas en las disposiciones del Tribunal Superior de Cuentas.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiese de la interpretación, ejecución o aplicación de este convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de ‘LAS PARTES’ y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la Materia en discusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes suscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo.
4. En caso de que una de las partes decida finalizar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá comunicar a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia de dos años a partir de su suscripción, dicho Convenio podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de un Adendum, notificándose por escrito antes de que finalice el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexan al original y formará parte integral del mismo.



CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente en dos (2) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el 19 de abril del año dos veintitrés (2023)


NELSON YOVANY CASTELLANOS
"LA AMHON"




DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho
de Educación





Asociación
de Municipios
de Honduras

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) Y EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA)

Nosotros: **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Matemáticas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 1608-1972-00068, actuando en mi condición de presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, representación y nombramiento que acredito mediante el punto de acta número trece (13) aprobado en Asamblea Nacional de alcaldes mediante Acta No. XXXI-2022 de fecha tres (3) de marzo del 2022, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida y quien en lo sucesivo y para efectos de esta Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará "LA AMHON"; Y **JOSE MANUEL PÉREZ**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, con pasaporte número 712529 en calidad de representante para Honduras del **FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**, quién en lo sucesivo se denominará "EL UNFPA"; ambos en el uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado en celebrar, como en efecto celebramos, la presente adenda al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en los términos y condiciones legales siguientes:

CONSIDERANDO

I.

Que **LA AMHON** es una Asociación de Municipios de carácter nacional, civil, de interés público, sin fines de lucro, no partidista, que existe para representar los intereses de sus agremiados y contribuir a fortalecer las capacidades municipales, a fin de promover el desarrollo integral de los municipios, con equidad, subsidiaridad, solidaridad y transparencia; y es una institución con identidad gremial, líder y beligerante, con capacidad de gestión, impulsando la autonomía, la modernización y la descentralización hacia los municipios.

II.

Que **EL UNFPA**, es la Agencia del Sistema de las Naciones Unidas que garantiza los derechos reproductivos para todos y todas, teniendo como misión contribuir a un mundo donde cada embarazo sea deseado, cada parto sea sin riesgos y cada persona joven

alcance su pleno desarrollo; el UNFPA cuenta con una trayectoria de Cooperación Internacional de casi 60 años y presencia en más de 159 países. En Honduras está establecido desde hace casi 30 años; cuyo actual programa de cooperación 2022-2026 es coherente con la Visión de País 2010-2038, el Plan de Nación 2010-2022, el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD); el Plan de Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro (2022-2026), el Plan Estratégico del UNFPA 2022-2026, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo y el Consenso de Montevideo y sus vínculos con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

III

Que ambas instituciones estamos comprometidas en apoyar la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, involucrándose en procesos de desarrollo social, sobre todo en aquellas situaciones como el embarazo en adolescentes que continúa siendo uno de los factores que impide la eliminación de la pobreza, afecta el bienestar y desarrollo integral de las familias, en particular niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que viven en pobreza y exclusión, principalmente en zonas rurales y/o urbano-marginales, pertenecientes a pueblos indígenas y poblaciones afro-hondureñas.

IV

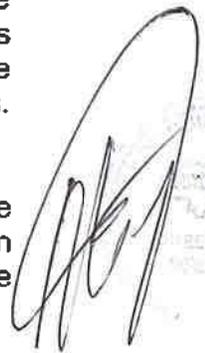
Que la **AMHON** y el **UNFPA** acuerdan establecer una adenda al convenio interinstitucional para contribuir en el marco de la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Planes y Programas de Prevención de Embarazo en Adolescentes, así como la incorporación en la planificación local para el desarrollo de acciones orientadas a la promoción de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes, en especial los derechos reproductivos y la igualdad de género, para poner fin y/ o reducir el embarazo en adolescentes en los municipios priorizados.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio. -

Coordinar actividades puntuales, que fortalezcan las capacidades de la AMHON y de los gobiernos locales, en el proceso de implementación de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible asociado a la promoción de derechos reproductivos de los adolescentes y jóvenes, con énfasis en la implementación de medidas para acelerar la prevención del embarazo en adolescentes y fomento de la igualdad de género, inicialmente en 64 municipios del país "tomando como población objeto de intervención a mujeres, niñas y adolescentes que viven en zonas rurales, pobres y excluidas, pertenecen a grupos indígenas y afro-hondureños, a fin de "no dejar a nadie atrás."

CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos Específicos de Cooperación.-

1. Fortalecer las capacidades de autoridades, personal técnico de la AMHON y gobiernos locales, para ejercer abogacía y dialogo político para la promoción de los derechos reproductivos, salud sexual y reproductiva, igualdad de género en adolescentes y jóvenes; prevención de la violencia basada en género, incluida la violencia sexual; y la promoción de una cultura de paz y ciudadanía para los adolescentes, así como el fomento y desarrollo planes y programas a nivel municipal y/o nacional, en el marco del Modelo de Gestión Municipal en Desarrollo Social Inclusivo impulsado por AMHON.
2. Brindar asistencia técnica a la AMHON y municipios priorizados para fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales en la incorporación de programa y/o proyectos de inversión en adolescencia y juventud, incluyendo la prevención del embarazo en adolescentes en los planes de desarrollo municipal.
3. Fortalecer y desarrollar sistemas de información local para la generación, uso y análisis de información socio-demográfica que permita evidenciar, argumentar y promover la incorporación de las temáticas en la política pública municipal, orientadas a mejorar la calidad de vida de la población adolescente; incorporando el desarrollo de estudios e investigaciones que aporten datos cuali-cuantitativos sobre las realidades de estos segmentos poblacionales, fomentado a si la inclusión social de los mismos en la planificación y el presupuesto municipal, mediante el desarrollo de programas y/o proyectos para la prevención del embarazo en adolescentes y la igualdad de género.
4. Identificar y facilitar el intercambio de experiencias locales entre municipios, mancomunidades, comisiones especiales de AMHON e instituciones vinculadas para mejorar y/o promover buenas prácticas en los temas priorizados en este convenio; vinculadas a la implementación de la Agenda como ser: Conferencias Regionales de Población, Desarrollo e Implementación del Consenso de Montevideo y la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, entre otras. (Asistencia Técnica, Gestión del Conocimiento).
5. Generar, producto de las asistencias técnicas, estudios, buenas prácticas, e instrumentos que orienten a las municipalidades de Honduras, en la promoción de programas y/o proyectos locales; para atender los temas priorizados en este convenio.



CLÁUSULA TERCERA: Compromisos- Para el logro de los objetivos, se establecen compromisos puntuales de las partes:

La AMHON, se compromete a:

1. Contribuir a establecer espacios de diálogo, negociación y socialización entre los gobiernos locales priorizados y otros actores claves vinculados a programas o proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
2. Permitir y facilitar el fortalecimiento de capacidades de las autoridades y técnicos de AMHON en los temas priorizados y de igual forma en los gobiernos locales.
3. Facilitar el establecimiento de cartas de entendimiento entre los municipios priorizados y el **UNFPA**; así mismo, dar el seguimiento respectivo al cumplimiento de las mismas.
4. Incluir, conjunta e individualmente, estas temáticas, en aquellos espacios de divulgación a los que institucionalmente se pudiera acceder: i) espacios radiales; ii) espacios de televisión; iii) Boletines informativos, Asambleas, foros, etc.
5. Acompañar y coordinar acciones con el **UNFPA** para organizar, planificar y ejecutar acciones en los municipios objeto de intervención.
6. Desarrollar estrategias de trabajo conjunto para incorporar la salud sexual reproductiva en la agenda municipal a partir de los planteamientos del modelo de desarrollo social.

El UNFPA, se compromete a:

1. Brindar asistencia técnica a la **AMHON** y los municipios seleccionados para la puesta en marcha del presente convenio, en congruencia con los objetivos definidos.
2. Apoyar técnica y financieramente la implementación de las actividades definidas en el plan de trabajo, mismo que estará sujeto a disponibilidad de recursos financieros.
3. Apoyar a la **AMHON** en el desarrollo de estudios y sistemas de información local, que facilite la toma de decisiones de los gobiernos locales, así como la formulación de instrumentos que orienten la promoción de programas y proyectos para la inversión y gestión en el tema.



4. Generar insumos de comunicación, sensibilización y educación, según sea necesario, cumpliendo con los criterios técnicos y legales, para uso de los municipios beneficiarios y+ de la **AMHON**.

Compromisos Compartidos:

1. Definir un plan de trabajo conjunto, que permita mantener una estrecha coordinación y comunicación, a nivel directivo como técnico operativo, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
2. Incorporar dentro de sus planificaciones anuales, el seguimiento al presente convenio, asignando los recursos técnicos y financieros de acuerdo a sus capacidades institucionales.
3. Incluir en todos los productos de sensibilización, promoción y educación, los logos de ambas instituciones.
4. Nombrar un enlace técnico para la coordinación de actividades delegadas en el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Decisiones Políticas. - Las decisiones políticas relativas a este convenio serán adoptadas conjuntamente por los titulares de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Convenio.- Para la puesta en marcha del presente CONVENIO, se conformará una comisión de ambas instituciones quienes elaborarán conjuntamente un **Plan de Trabajo**, el cual estará sujeto a revisiones y adaptaciones de acuerdo a las necesidades que se identifiquen. Así mismo, durante el mismo acto de firma, se entregarán las respectivas acreditaciones del personal técnico propietario y suplente de ambas instituciones que coordinarán la ejecución del convenio y velarán por el cumplimiento de los objetivos.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia y Duración. - la presente adenda al Convenio Marco tendrá una vigencia de un año, a partir del 26 de abril del año 2023, al 26 de abril del año 2024; y puede ser finalizado total o parcialmente siempre que se cumplan los compromisos adquiridos previamente, ya sean técnicos o financieros, de igual forma las modificaciones al mismo se realizaran mediante notificación escrita de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: Solución de Controversias. - Las partes deberán realizar su mayor esfuerzo para resolver de manera amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de la ejecución de este convenio o incumplimiento del mismo. En caso de que las partes deseen llegar a un acuerdo amigable se llevara a cabo mediante conciliación vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho

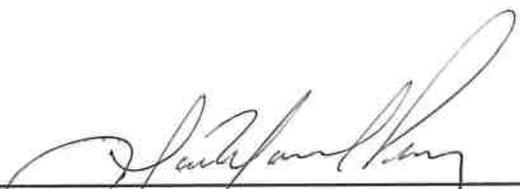


Mercantil Internacional o en Conformidad con otros procedimientos que las partes puedan acordar por escrito.

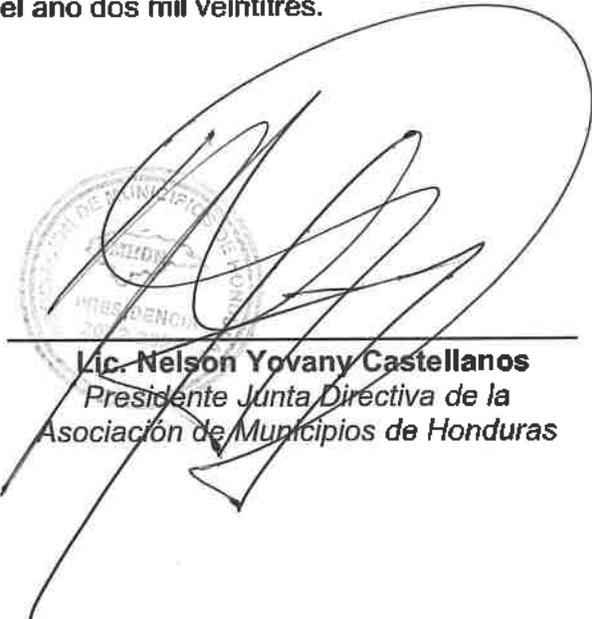
Las demás cláusulas tanto del Convenio Marco como las de la primera Adenda se mantienen inalterables.

Aceptación. -

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual firmamos la presente segunda adenda del **CONVENIO** en dos originales de igual contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



Dr. José Manuel Pérez
Representante del UNFPA PARA
Honduras



Lic. Nelson Yovany Castellanos
Presidente Junta Directiva de la
Asociación de Municipios de Honduras



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) Y
LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**

Los suscritos **LORENZO SAUCEDA CALIX**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, de nacionalidad hondureña, número de **Identidad 0311-1949-00076**, actuando en su condición de **PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo número 161/2022 de fecha 7 de marzo del año 2022 y **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, Hondureño, mayor de edad, Licenciado en Matemática, casado, vecino y Alcalde de Concepción Sur, Santa Bárbara, con tarjeta de identidad número **1608-1972-00068**, Actuando en su condición de Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), electo mediante Acta Numero 13-2022, de fecha 3 de marzo del 2022; ambos en el pleno goce de sus derechos civiles y debidamente facultados para celebrar este tipo de actos hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) ORIENTADO A EJECUTAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA LA REDUCCION DE LA BRECHA DIGITAL MEDIANTE PROYECTOS DE CONECTIVIDAD, ASÍ COMO ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES EN**

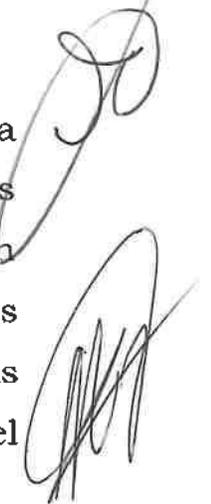



TODOS LOS MUNICIPIOS DE HONDURAS. El cual se regirá de acuerdo a las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que es política del actual Gobierno que preside la presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento, hacer uso racional de los fondos del Estado, aplicando eficientemente medidas en todos los sectores y siguiendo los principios de maximizar rendimientos en el proceso de desarrollo del país, especialmente en cada uno de los lugares más postergados del territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.185-95 de fecha 5 de diciembre de 1995, posteriormente reformado mediante Decreto No.118-97 de fecha 25 de octubre de 1997, se creó la actual Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (**CONATEL**), siendo su misión “ Ser el ente técnico especializado del Estado de Honduras que regula los servicios en el Sector de Telecomunicaciones, administra el Espectro Radioeléctrico e impulsa el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), fomentando la competencia leal, la inversión, garantizando la calidad de los servicios, a fin de proteger los derechos de los usuarios e impulsar la conectividad de la población en general”.

CONSIDERANDO: Que a CONATEL, le compete regular y fiscalizar la explotación y operación de los Servicios de Telecomunicaciones y sus aplicaciones en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que realicen los Operadores de este tipo de servicios, sus asociados y los particulares, asimismo promover la expansión de las TIC brindando apoyo técnico a Municipalidades e Instituciones del



Estado para el desarrollo y crecimiento del Sector de las Telecomunicaciones y TIC.

CONSIDERANDO: Que mediante la aplicación de lo establecido en la Resolución Normativa NR004/22, aprobada en fecha 2 de diciembre del año 2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de diciembre de ese mismo año, establece la Modificación al Programa de Cooperación Social denominado “EL INTERNET DE TODOS – CONEXIÓN AL MUNDO”, mismo que fue establecido mediante las Resoluciones Normativas NR004/11 y las modificaciones a la misma contempladas en la Normativa NR019/14, CONATEL ejecuta y lleva a cabo las gestiones necesarias para llevar conectividad para Centros Educativos, Centros de Salud, Centros Comunitarios y Plazas Públicas, entre otros, todo bajo el plan de ejecución del Programa Honduras Conectada, específicamente bajo el Proyecto Conectividad por Normativa, el cual se rige bajo la Resolución Normativa NR005/22, aprobada el en fecha 2 de diciembre del año 2022 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de diciembre del 2022, la cual crea el Reglamento para la Aplicación de la Contribución al Programa de Cooperación Social denominado “El Internet de Todos – Conexión al Mundo”.

CONSIDERANDO: Que CONATEL, a través de los Programas y Proyectos mencionados en el Considerando anterior, apoyará los Programas y Proyectos de conectividad de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**).

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**), es la entidad civil representativa de los alcaldes y alcaldesas

a nivel nacional, con fines no lucrativos y apolíticos, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicios, con patrimonio propio y libre administración. Apostándole a todas las iniciativas que emanen del gobierno central, encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las y los pobladores mediante la ejecución de acciones conjuntas.

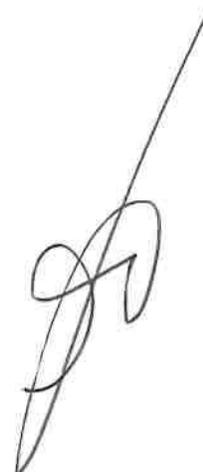
CONSIDERANDO: La importancia de establecer alianzas estratégicas entre las Instituciones firmantes que permita el desarrollo e impulso del Sector de las Telecomunicaciones y de las TIC a nivel nacional.

POR TANTO

Hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

EJECUCIÓN: El presente Convenio tiene como objeto sentar las bases para una relación permanente de cooperación mutua y de buena voluntad entre **CONATEL** y la **AMHON**, siendo el objetivo general y común del mismo el contribuir al desarrollo integral en diferentes municipios de Honduras a través de Servicios de Telecomunicaciones y TIC, brindando conectividad y acceso a herramientas y contenidos digitales, favoreciendo a la población hondureña en general. Asimismo, el Convenio permitirá la ejecución de **ACCIONES EN CONJUNTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DIGITAL MEDIANTE PROYECTOS DE CONECTIVIDAD ASÍ COMO ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL**



SECTOR TELECOMUNICACIONES EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE HONDURAS, de manera conjunta entre CONATEL y las Municipalidades.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS FONDOS, RECURSOS Y LOGISTICA

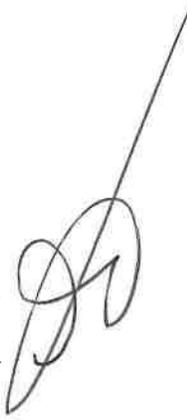
Los fondos, recursos y/o logística que constituyen la ejecución del presente convenio provienen de cada institución, los que serán ejecutados en las Municipalidades seleccionadas conforme a los lineamientos establecidos en el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL):

Se compromete por este medio a:

1. Llevar a cabo Estudios de Factibilidad y todas las gestiones necesarias para brindar Servicios de Conectividad a Internet en los distintos sitios considerados por LAS PARTES, todo de acuerdo con los lineamientos establecidos por las Normativas de **CONATEL**.
2. Supervisar y Monitorear, con el apoyo de personal de las Municipalidades, los diferentes sitios conectados o en proceso de conexión, todo con el objetivo de garantizar el correcto uso y funcionamiento de los servicios de conectividad bajo los lineamientos establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Contribución al




Programa de Cooperación Social denominado "**El Internet de Todos – Conexión al Mundo**".

3. Cooperar con las municipalidades para el establecimiento de políticas orientadas a impulsar el desarrollo del sector telecomunicaciones.
4. Llevar a cabo, Programas de Capacitación en temas relacionados con las TIC, con el objetivo de fortalecer las competencias laborales de los empleados municipales a nivel nacional, en base a solicitudes remitidas por cada Corporación Municipal, aprobadas y gestionadas por **CONATEL**.
5. Proporcionar información de forma anual a la AMHON de los Operadores autorizados por **CONATEL** en cada municipio, con el objetivo de que las Corporaciones Municipales se informen de la condición legal de los operadores en sus respectivos municipios, ante **CONATEL**.
6. Colaborar con la **AMHON** para la aplicación de Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones.
7. Desarrollar actividades tendentes a llevar un registro de datos que sirvan como medio de verificación del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, como ser Sitios Conectados, Personal Capacitado, Solicitudes Enviadas y Resueltas e Información de Contacto de Autoridades Locales.



DE LA AMHON

Se compromete por este medio a:

1. Socializar los Alcances y Objetivos del presente Convenio y presentar los mismos antes las Autoridades Municipales a nivel nacional y los distintos Programas y Proyectos ejecutados por **CONATEL**.
2. Apoyar la ejecución de los distintos Programas y Proyectos de Conectividad ejecutados por **CONATEL**, especialmente los procesos administrativos y legales, todo a través de gestiones ante cada autoridad municipal involucrada en la ejecución de los mismos.
3. Apoyar a las Autoridades Municipales en gestiones financieras para poder cubrir las inversiones adicionales necesarias para brindar conectividad en los sitios que han sido considerados por cada Municipalidad.
4. Apoyar técnica y logísticamente a las Autoridades Municipales en temas relacionados con la seguridad y el cuidado de los equipos utilizados que brindan los servicios de conectividad en los sitios considerados.
5. Proporcionar información de forma anual a CONATEL de los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones con permiso de Operación Municipal, así como todos aquellos que presenten una nueva solicitud de Operación, a quienes deberá informarles que, de manera obligatorio, previo a recibir el nuevo permiso de Operación, deben de presentar una Constancia de que están en proceso de registrarse ante



CONATEL o presentar su Permiso de Operación extendido por dicha Institución.

6. Colaborar recabando información de sitios públicos que podrían recibir servicios de conectividad considerando el impacto que tienen, en beneficio de la comunidad, los servicios o actividades que se llevan a cabo en dichos sitios.
7. Recabar toda la información necesaria que sirva como medio de verificación del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y de los Programas de Conectividad y de Capacitación que ejecuta **CONATEL**, así como la cantidad de personas beneficiadas por dichos Programas. Una vez recabada la información, remitir la misma de manera trimestral a **CONATEL**.

POR AMBAS PARTES:

1. Colaborar en todo tipo de Programas y Proyectos de especial interés de LAS PARTES, conforme a los conocimientos, atribuciones, facultades y posibilidades de cada Institución.
2. Brindar espacios de visibilidad de cada Institución en el material promocional y de comunicaciones de LAS PARTES, así como dentro de los eventos en que ambas participen.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "Las Partes", el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, la cual formará parte integral del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: Este Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de dos

años, asimismo no habiendo proyectos pendientes cualquiera de las partes podrá mediante un preaviso por escrito con un mes (1) de anticipación dar por terminado el presente convenio.

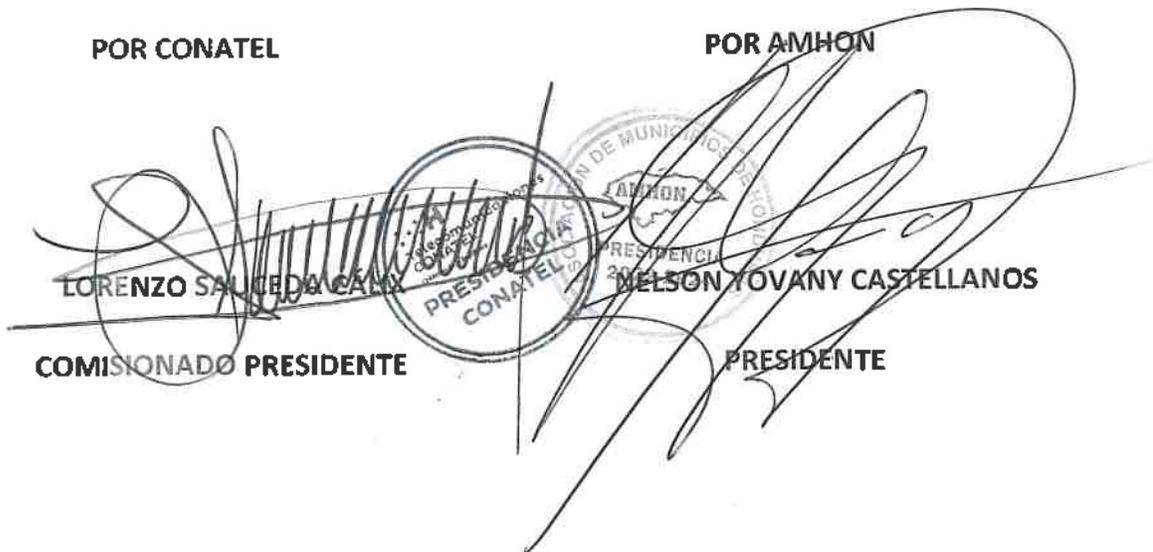
CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio es enunciativo y no restrictivo para la diversidad de acciones que en el marco de cooperación que acuerden las partes, dejando claro que el presente convenio es meramente una relación de colaboración entre las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: “Las partes” manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas estipuladas anteriormente, obligándose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en tres (3) ejemplares originales de igual valor para cada una de “Las partes”, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil Veintitrés.

POR CONATEL **POR AMHON**



LORENZO SALCEDA CANO **NELSON TOVANY CASTELLANOS**

COMISIONADO PRESIDENTE **PRESIDENTE**

The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is for Lorenzo Salceda Cano, and the one on the right is for Nelson Tovany Castellanos. There are two official seals: a circular seal for CONATEL (Comité Nacional de Atención al Ciudadano) and a circular seal for the Municipality of Amhón, both partially obscured by the signatures.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON).

GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Historia, con documento Nacional de Identificación No.0801-1956-05015, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **Secretaria De Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras; en adelante “SECAPPH”**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022, emitido por la presidenta Constitucional Xiomara Castro de Zelaya y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,925 de fecha 17 de mayo 2022; y el señor **NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, con documento Nacional de Identificación No.1608-1972-00068, con domicilio en el Municipio de Concepción Sur, Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **Asociación de Municipios de Honduras**; nombramiento acreditado en el punto de acta número trece (13) aprobado en la Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas mediante Acta N° XXXI-2022 realizada el 03 de marzo del 2022, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, y quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará “**AMHON**”, tal y como lo acredita con la constancia de inscripción de Junta Directiva emitida en fecha 29 marzo del año 2022, contando la AMHON con registro en la DIRRSAC N° 2003001546 y RTN 08019995304689; las partes declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Marco Cooperación considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, literalmente establece: *“El Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional...”*, por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno, también forman parte integral de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO (2): Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 172 y 173 de la Constitución de la República, toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica, y artística, así como las culturas nativas, las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías, constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación, y por consiguiente estarán bajo la salvaguardia del Estado, debiendo la Ley establecer lo que estime oportuno para su defensa y conservación.

CONSIDERANDO (3): Que la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (**SECAPPH**), creada mediante Decreto Ejecutivo Número





05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, es la institución de la administración pública desde donde se formulan las políticas coherentes con la identidad nacional, respetuosas de la diversidad, que impulsan y reproducen nuestras raíces y garantizan el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y el patrimonio.

CONSIDERANDO (4): Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el fin supremo de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

CONSIDERANDO (5): La AMHON es una organización que representa a todos los municipios del país, defensora de los intereses gremiales, beligerante, sostenible, equitativa y transparente, con capacidad de gestión, facilitadora de la construcción de la institucionalidad del municipio y el fortalecimiento de la autonomía municipal.

CONSIDERANDO (6): Son objetivos de la AMHON: a.- Velar por la vigencia, respeto y desarrollo de la autonomía municipal. b.- Ejercer la representación gremial, política y legal de sus asociados ante las instancias políticas, sociales, económicas y jurídicas de los órganos del Estado y otras representaciones de sociedad civil, así como representar a nivel nacional e internacional, sus intereses comunes. c.- Incidir ante los Poderes del Estado para el respeto al cumplimiento de las leyes municipales, leyes conexas; así como en la elaboración y reformas de políticas públicas, leyes, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal en cumplimiento de la autonomía municipal.

CONSIDERANDO (7): Que la Ley de Municipalidades, en su artículo 12 define el concepto de Autonomía así: Se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

CONSIDERANDO (8): Que La municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; serán sus objetivos los siguientes:

En consecuencia, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en materia del fomento del arte, cultura y rescate del patrimonio de Honduras.

POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio Marco Cooperación con el propósito de enriquecer las políticas, planes, programas y proyectos





enfocados al fomento y desarrollo de la cultura, arte y rescate del patrimonio, fortaleciendo el espíritu de cooperación mutua, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos y programas que permitan el fortalecimiento institucional, encauzar y promover la cultura y arte entre la ciudadanía en general buscando también el rescate del patrimonio cultural y ancestral en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DE LA SECAPPH:

1. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
2. Brindar asesoría en las áreas de su competencia.
3. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as), ya sea en la SECAPPH o en los espacios de la AMHON.
4. Promover la oferta de servicios ofrecidos por AMHON en las diferentes actividades de la SECAPPH.
5. Financiar, en la medida de su disponibilidad presupuestaria proyectos y/o actividades específicas, artísticas y/o culturales, formuladas por la AMHON y aprobadas conjuntamente.

POR PARTE DE AMHON:

1. Socializar con las diferentes municipalidades proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
2. Colaborar en el desarrollo de los proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras.
3. Acompañamiento a las Alcaldías, garantizando la transparencia de la ejecución de proyectos/programas al fomento de la cultura y arte en Honduras.

COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Participar en proyectos/programas relacionados de forma directa al fomento de la cultura y arte en Honduras permitiendo la orientación y focalización de apoyo técnico de parte de las instituciones que suscriben el presente Convenio.





2. Promover proyectos/programas para apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales.
3. Suscribir convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos orientados a resolver problemas específicos o desarrollar iniciativas puntuales de carácter interinstitucional.
4. Elaborar de forma conjunta la planificación, organización y ejecución de las diversas acciones derivadas del presente Convenio Marco.
5. Promover estrategias de fomento, fortalecimiento y aumento de capacidades en arte, cultura y rescate del patrimonio de los pueblos en Honduras.
6. Brindar asesorías en aquellas áreas de sus respectivas competencias.
7. Cooperar para la satisfacción de los intereses de las instituciones firmantes.
8. Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés.
9. Promover intercambios culturales y profesionales entre expertos(as).
10. Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que se realicen en conjunto.
11. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
12. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar la aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo. Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica intercambio de tipo económico o financiero para ambas partes.



CLÁUSULA CUARTA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de cinco (5) años subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.





CLÁUSULA QUINTA EMBLEMAS, NOMBRES, LOGOTIPOS Y DIFUSIÓN

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de estos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio. - La SECAPPH y AMHON se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas instituciones en cuanto a actuaciones y documentos sean pertinentes en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en la SECAPPH y el AMHON, quienes serán los dueños o titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de la SECAPPH y su contribución con AMHON.

CLÁUSULA SÉPTIMA DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para el desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes.

En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.

Ninguna modificación del Convenio será efectiva a menos que sea por escrito, fechada y expresamente referida al mismo y esté firmada por un representante plenamente autorizado de cada una de las partes o que haya una notificación por escrito de cada una de las partes aceptando dicha modificación.

CLÁUSULA OCTAVA REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito.





al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

LA SECAPPH:

Unidad de Cooperación externa

Dirección: Colonia Alameda, Esquina Opuesta a Supermercados Delikatessen, Frente a Papelera Mónica.

Teléfono: (504) 9921-3493

E-mail: cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com

Atención a: **GILLIAN CASSANDRA LÓPEZ**

AMHON:

Asociación de Municipios de Honduras

Dirección: Colonia Matamoros, paseo la campaña edificio 721, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: (504) 2221-1659

E-mail: rdominguez@amhon.org

Atención a: Rocio Marcela Dominguez Rivera

Celular: 9665-8202

E-mail: smolina@amhon.org

Atención a: Sandra Nicolle Molina Montoya

Celular: 97257025

CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adenda, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes, dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectos o incumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.
5. Por decisión unilateral expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito a la otra parte con un mínimo de dos meses de antelación, a la fecha prevista para el cese de los efectos del presente convenio.
6. Por las demás causas legalmente establecidas.

En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso que se hubieren planificado en virtud de los objetivos del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA TOTALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio representa la totalidad del acuerdo entre las PARTES con respecto al objeto de éste y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con dicho objeto, que se hubiese celebrado con anterioridad a la fecha del presente.

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los (29) veintinueve días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).




ANNARELLA VÉLEZ OSEJO

Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas
las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de
Honduras




NELSON YOVANY CASTELLANOS PERDOMO

Presidente de la Junta Directiva
Asociación de Municipios de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de julio 2023

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente el suscrito Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), aclara que en los diferentes convenios, cartas de entendimiento o acuerdos que la AMHON, firma entre instituciones gubernamentales y la cooperación externa, puede verse que se presentan algunos sin el sello de cada uno de los representantes, no obstante mantienen el mismo compromiso legal de ejecución por ambas partes.

Para los fines que corresponda la presente es válida para el año 2023.



[Handwritten signature]
Nelson Ivan Licón
Director Ejecutivo
AMHON

#AmhonSomosTodos